

PASA AL DESPACHO la solicitud de INAPLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE ARRESTO Y MULTA impuesta el día 21 de septiembre de 2020 a FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, representante legal judicial de MEDIMAS EPS, toda vez que mediante resolución del 8 de marzo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la revocatoria toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS SAS, sumado a que la usuaria BARBARA SIERRA MEJÍA se encuentra en estado activo en FAMISANAR EPS desde diciembre 2020. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

Escaneado con CamScanner

SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. N°. 2013-152- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA MEDIMAS EPS- ACCIONANTE: MAGDA LUCERO SIERRA MEJÍA COMO AGENTE OFICIOSA DE BARBARA SIERRA MEJÍA

La apoderada de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN solicita la revocatoria de la sanción impuesta al doctor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA ex representante legal de la entidad, por encontrarse en imposibilidad de cumplimiento debido a la resolución del 8 de marzo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la revocatoria toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS SAS, sumado a que la usuaria BARBARA SIERRA MEJÍA se encuentra en estado activo en FAMISANAR EPS desde diciembre 2020.

Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2020 se resolvió:

“(…) **PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE el Incidente de Desacato la señora MAGDA LUCERO SIERRA MEJÍA actuando como agente oficioso de BARBARA SIERRA MEJÍA en contra del Representante Legal de MEDIMAS EPS, señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA por advertirse el incumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial, conforme a las razones indicadas en el parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- IMPONER como sanción al señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, en calidad de Representante Legal de MEDIMAS EPS, el

ARRESTO INCONMUTABLE DE DIEZ (10) DÍAS y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

TERCERO.- REMÍTASE las presentes diligencias al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga en consulta.

CUARTO.- En firme esta decisión, líbrese la respectiva boleta de detención ante las autoridades pertinentes, remítase copia de las respectivas decisiones con destino a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para el cobro de la respectiva multa y a la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL. (...)"

Con fundamento en lo anterior y conforme a los documentos allegados por la solicitante, se observa que con posterioridad a la imposición de la sanción impuesta al REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS EPS, señor SEGURA RIVERA FREIDY DARÍO, la señora BARBARA SIERRA MEJÍA fue trasladada a FAMISANAR EPS, por virtud de la resolución 12877 del 12 de noviembre de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, entidad que ordenó la revocatoria total de funcionamiento de la EPS en los departamentos de Antioquia, Nariño, Valle del Cauca y Santander, por lo que a partir de su afiliación a FAMISANAR EPS, esto es el día 1 de diciembre de 2020, no le es atribuible al sancionado la obligación de garantizar los servicios de salud de la agenciada.

En estas condiciones, se concluye que no hay lugar para continuar con la sanción impuesta a FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en su condición de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS EPS para la época en que se declaró procedente el incidente de desacato, como quiera que cesaron los motivos que propiciaron el presente trámite, pues hoy en día no es él el llamado a garantizar el efectivo cumplimiento de los servicios de salud que requiera la señora BARBARA SIERRA MEJÍA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la sanción impuesta al REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS EPS señor SEGURA RIVERA FREIDY DARÍO, en auto del 21 de septiembre de 2020, emitido por la titular de este Despacho Judicial y confirmado por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de captura emitida contra el REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE MEDIMAS EPS señor SEGURA RIVERA FREIDY DARÍO, así como comunicar de la presente decisión a la oficina de cobros coactivos del Consejo Superior de la Judicatura de Santander y a la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO: INFORMAR a las partes la anterior decisión.

CUARTO: LÍBRENSE las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Leda Carolina R.J.

**LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES
JUEZ**